



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	TULIO ALFONSO MAESTRE RODRÍGUEZ
DEMANDADOS:	NUBIA DEL CARMEN POLO MEZA
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2023-00240 -00

El demandante por intermedio de su apoderado judicial manifestó que desea desistir de la acción judicial, dado que entre el demandante y la demandada han alcanzado un acuerdo conciliatorio; así las cosas, entra el despacho a decidir lo que en derecho corresponda.

Sea lo primero puntualizar que el CGP establece las formas de terminación anormal de un proceso y estas son: Transacción, Desistimiento y Desistimiento Tácito; artículos 312, 314 y 317 de la citada codificación.

Y, normalmente termina un proceso bien sea por conciliación o por sentencia judicial, sin embargo, en el presente asunto, del análisis del expediente digital, tenemos que la demandada no ha sido notificada en debida forma, motivo por el cual no podemos hablar de proceso ya que lo único que existe es una demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: No aceptar el desistimiento de este proceso por improcedente, en razón a lo manifestado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28fc865fa2c04078d1f30f2c98f448499972bd409ee389bde0616009f74dd319**

Documento generado en 22/11/2023 04:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>